CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

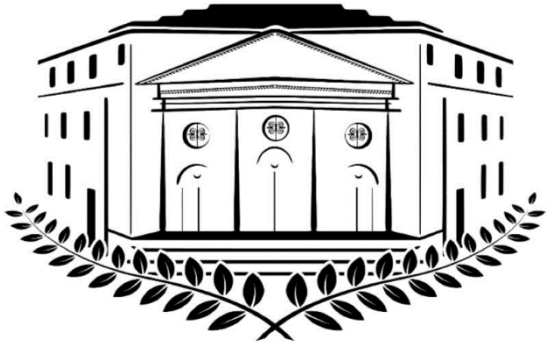

III LEGISLATURA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGISLATIVO

2025-2026

CONTENIDO

I. JUSTIFICACIÓN

II. PREÁMBULO

III. MARCO JURÍDICO DE LA COMISIÓN

IV. PROGRAMACIÓN DE SESIONES

V. CRITERIOS GENERALES DE METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO

VI. MARCO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA REALIZACIÓN DE FOROS, ESTUDIOS, PUBLICACIONES, VISITAS TERRITORIALES, ENTREVISTAS DE CAMPO Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

VII. DIRECTORIO DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

I. JUSTIFICACIÓN

El Programa Anual de Trabajo de las Comisiones y Comités del Congreso es un documento programático que debe ser aprobado por cada uno de estos órganos colegiados durante los primeros dos meses de cada Legislatura y, en el caso de los años segundo y tercero, dentro del primer mes.

De acuerdo con el artículo 225 del Reglamento del Congreso, dicho programa debe incluir la programación de las reuniones ordinarias, los criterios generales para la metodología de trabajo, así como el procedimiento para la elaboración de dictámenes y oficios de respuesta.

Además, estos programas anuales deben incorporar, conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo mencionado, actividades indispensables como la realización de foros, estudios, investigaciones, publicaciones, visitas, entrevistas, audiencias, e invitaciones a particulares, entre otras acciones relacionadas con la vida parlamentaria.

En este sentido, la Asociación Parlamentaria Progresista por la Transformación considera necesario fortalecer los programas anuales de las Comisiones y Comités con actividades legislativas que promuevan y amplíen sus funciones en los ámbitos territorial, social y de vinculación interinstitucional. Esto puede lograrse a través de reuniones conjuntas y mediante la celebración de convenios de colaboración entre instituciones, comisiones o comités, con el objetivo de mejorar cualitativamente la programación de la actividad parlamentaria durante la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Es así que, con la finalidad de establecer de manera clara y precisa la calendarización anual de las actividades de las comisiones y comités en esta Legislatura, y con especial énfasis en la actividad territorial, social e interinstitucional, se propone la adopción de un Formato Único para la integración del Programa Anual de Trabajo de las Comisiones y Comités del Congreso, conforme a la siguiente propuesta:

II. PREÁMBULO

Con base en los artículos 67, de la Ley Orgánica, y 187, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio; análisis, y elaboración de dictámenes; comunicaciones; informes; opiniones; resoluciones, y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas; políticas; administrativas; de fiscalización; de investigación, y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales conferidas al Congreso de la Ciudad de México.

Para tal efecto, este órgano legislativo, por medio del Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** de la Junta de Coordinación Política, cuenta con el número de Comisiones ordinarias que requiere para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integran proporcionalmente al número de Diputadas y Diputados que permite la representación de todos los Grupos y Asociaciones Parlamentarias que integran el Congreso.

En razón de lo anterior, en atención al Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** de la Junta de Coordinación Política, en el resolutivo SEGUNDO, la instalación de la comisiones y comités se llevará antes del 27 de septiembre y, en el supuesto de aquellas que participen en las comparecencias para la glosa del sexto informe de gobierno, se deberán instalar antes del comienzo de dichas comparecencias, razón por la cual, el 18 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de esta Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, por lo cual, comienza formal y legalmente su trabajo al interior de la III Legislatura del Congreso.

Con fundamento en los artículos 72, fracción II, de la Ley Orgánica; 211 fracción XXII y 225, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se presenta el **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO** de la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de octubre de 2025 al 28 de agosto de 2026.

III. MARCO JURÍDICO DE LA COMISIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 122, apartado A), fracción II, párrafos quinto, sexto, séptimo, y octavo que corresponde a la Legislatura de la Ciudad de México revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, la cual será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga su ley. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29, base D), inciso h) establece que una de las competencias legislativas es revisar la cuenta pública del año anterior, por conducto de su entidad de fiscalización, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes en la materia.

Dicho ordenamiento Constitucional establece en su artículo 62 numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 que el sistema de Fiscalización contará con una entidad denominada Auditoría Superior de la Ciudad de México, que tendrá autonomía de gestión, técnica y presupuestal, que será independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento y que dicha entidad de fiscalización, iniciará los procesos ordinarios de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, con las excepciones dispuestas por la propia legislación.

En este sentido, la entidad de fiscalización de la Ciudad de México podrá llevar a cabo, conforme a la ley de la materia, fiscalizaciones, observaciones, auditorías parciales, en todo momento, a toda acción u obra de la administración que utilice recursos públicos de la Ciudad y podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.

Asimismo, la Ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone en los artículos13 fracciones LXII, LXXVII, LXXXIX, XCII, XCIV, 82 y 83 la organización, funcionamiento, atribuciones y competencia del poder legislativo; en específico, las relativas a la Comisión Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, que tiene como objeto coordinar las relaciones entre el Congreso y la Auditoría Superior, evaluar el desempeño de esta, y ser el enlace que permita garantizar la debida vinculación entre ambos órganos. En la conformación

y funcionamiento de dicha Comisión operan los mismos principios de las Comisiones ordinarias y sus competencias específicas se desarrollarán conforme a la Ley de la materia.

Finalmente, los artículos 8 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México establecen las atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como las obligaciones y competencias de esta Comisión.

IV. PROGRAMACIÓN DE SESIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 233, fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión se reunirá en sesión, por lo menos una vez al mes, por lo que se propone la siguiente distribución de sesiones:

2025		2026	
MES	ACCIÓN	MES	ACCIÓN
Octubre	Sesión	Enero	Sesión
Noviembre	Sesión	Febrero	Sesión
Diciembre	Sesión	Marzo	Sesión
		Abril	Sesión
		Mayo	Sesión
		Junio	Sesión
		Julio	Sesión
		Agosto	Sesión

No obstante, la Comisión se podrá reunir cuando sea necesario para atender los asuntos que le hayan sido turnados.

Asimismo, es de destacar que la programación mensual de las reuniones puede estar sujeta a cambios cuando por la naturaleza o prioridad de los asuntos se requiera o cuando se presenten situaciones fuera de lo previsto o de fuerza mayor.

Para tales efectos, con base en el artículo 193, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las sesiones se llevarán a cabo previa convocatoria para sesión ordinaria emitida con, cuando menos e 48 horas de anticipación mismas que serán firmadas por el Diputado presidente y la Diputada secretaria.

De igual manera, la Secretaría Técnica, con fundamento en los artículos 210; 211, fracciones VI; VII; XXVII, y XXXI; 215, fracción XVI, y 219, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remitirá a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, los instrumentos legislativos que sean turnados a la Comisión, en particular los relacionados con los Informes de Avance Trimestrales y la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal.

V. CRITERIOS GENERALES DE METODOLOGÍA PARA EL TRABAJO

La Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 257, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, desarrollará los trabajos de análisis y dictamen de las iniciativas y puntos de acuerdo turnados, conforme a la siguiente metodología:

1. En el apartado **"ANTECEDENTES"** se indicará la fecha de presentación de la iniciativa o del punto de acuerdo ante el Pleno o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, así como el turno a la Comisión con base en el artículo 85, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;

2. En el apartado **"CONTENIDO DEL INSTRUMENTO"** se resumirá el fundamento y objetivo de la iniciativa o del punto de acuerdo turnado a la Comisión, así como sus alcances;

3. En el apartado **"CONSIDERANDOS"** la Comisión expresará los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustentará el sentido de los dictámenes, y

4. En el apartado **"RESOLUTIVO"** la Comisión determinan el trato que se dará a la iniciativa o punto de acuerdo, una vez realizado su análisis y dictamen.

En el caso de los asuntos que deban atenderse en Comisiones Unidas el procedimiento se adecuará en función de las características organizativas que se vayan requiriendo, buscando en todo momento: desarrollar las labores de la Comisión a partir de enfoques sistemáticos y continuos, tomar en cuenta la pluralidad de la Comisión priorizando el diálogo entre los integrantes con el objetivo de realizar con eficiencia y eficacia el desahogo de los asuntos turnados.

VI. MARCO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA REALIZACIÓN DE FOROS, ESTUDIOS, PUBLICACIONES, VISITAS TERRITORIALES, ENTREVISTAS DE CAMPO Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

En su caso, se solicitará la elaboración de estudios; investigaciones; opiniones, y análisis de los asuntos turnados a esta Comisión, por parte de la Unidad de Estudios y Finanzas Públicas del Congreso de la Ciudad de México, en atención a lo dispuesto en los artículos 29, Apartado E, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 103, de la Ley Orgánica; 523; 524; 525, y 526, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

Asimismo, la Comisión se apegará al principio de Parlamento Abierto en los términos que marca la Constitución local en el artículo 29, apartado A numeral 4 que a la letra dice:

> **“El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de Parlamento Abierto”.**

Adicionalmente, dicho principio se retoma en la normatividad interna del Congreso de la Ciudad de México y resulta fundamental porque es una forma de interacción pública que abre, incorpora, transparenta, informa con ética, memoria, oportunidad, exhaustividad y datos abiertos, la representación y los procesos derivados de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias de las personas legisladoras y los cuerpos legislativos del Congreso.

VII. INTEGRACIÓN

Con base en el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024** de la Junta de Coordinación Política, la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia de la Auditoría Superior de la Ciudad de México del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, se integra porDiputadas y Diputados, mismos que están organizados de la siguiente manera:

Presidencia

Dip. Gerardo Villanueva Albarrán

APPT

Vicepresidencia

Dip. Claudia Susana Perez Romero

PAN

Secretaría

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura

MORENA

Integrante

Dip. Judith Vanegas Tapia

MORENA

Integrante

Dip. Leticia Haro Jiménez

APMCFI

Integrante

Dip. Rebeca Peralta León

PVEM

Integrante

Dip. Andrés Sánchez Miranda

PAN

Integrante

Dip. Ernesto Villareal Cantu

PT

Integrante

Dip. Elizabeth Mateos Hernández

MORENA